



## PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 13468318900220220013200

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2022
Departamento	BOLIVAR	Ciudad	MOMPOS
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Promiscuo 002 Mompos	Distrito\Circuito	MOMPOX - CARTAGENA - CARTAGENA
Juez/Magistrado	DAVID PAVA MARTINEZ		
Número Consecutivo	00132	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso	Clase Proceso	PROCESOS VERBALES
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input type="checkbox"/>

## INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandado/Indiciado/Causante	NIT	8904800591	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Defensor Publico	CÉDULA DE CIUDADANIA	1091808884	YESICA LISETH VILLAMIZAR RAMIREZ
Demandante/Accionante	NIT	9011301985	FILIGRANA SOLAR SAS

## INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

## CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro	4/07/2023 10:02:05 A. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	NOTIFICACIONES	Tipo Actuación	FIJACIÓN EN LISTA (3) DIAS
Etapa Procesal		Fecha Actuación	4/07/2023
Anotación	SE DA TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE, CONTRA EL AUTO DEL 26 DE JUNIO DE 2.023.		
Responsable	Saul Alberto Gonzalez Mondol		
Registro			
Es Privado	<input type="checkbox"/>		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Dias Del Término	3	Fecha Inicio	5/07/2023
Fecha Fin Término	7/07/2023	Término	

Total Registros : - Páginas : De

## ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo  Ninguno archivo selec.

	Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
	11FIJACIÓNENLISTA(3)DIAS.Pdf	2023-07-04	Fijación En Lista (3) Dias	F2CC951097CDFFFBC6CC2331B07981B78F8661FB	682	4	1	4	Digital	Activo



**Asunto. Recurso de reposición en subsidio de apelación. Radicado: 2022-00-132-00**

Yesica Liseth Villamizar <yvillamizar@ocampoduque.com>

Jue 29/06/2023 3:10 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Bolivar - Mompos <j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (572 KB)

MEMORIAL\_APELACIÓN NIEGA INGRESO AL PREDIO\_VF\_29.06.2023.pdf;

Bogotá D.C., junio de 2023

Señor Juez:

**Dr. DAVID PAVA MARTÍNEZ**

Juzgado (2) Segundo Promiscuo Del Circuito

Mompox-Bolívar.

**Radicado:** 2022-00-132-00

**Tipo de Proceso:** Imposición de servidumbre

**Demandante:** Filigrana Solar S.A.S

**Demandados:** Departamento de Bolívar-Secretaría de Educación de Bolívar

**Asunto. Recurso de reposición en subsidio de apelación**

Adjunto remito memorial del asunto. Agradezco se acuse de recibido.

--

Cordialmente,

**Yesica Liseth Villamizar Ramirez**

Abogada

**OCAMPO DUQUE ABOGADOS SAS**

Av cra 45 # 100-12 Oficina 701

Bogotá, D.C

CEL.3154204262-3195671184

Fijo: (601) 4326648

[www.ocampoduque.com](http://www.ocampoduque.com)



Bogotá D.C., junio de 2023

Señor Juez:

**DR. DAVID PAVA MARTÍNEZ**

Juzgado (2) Segundo Promiscuo Del Circuito  
Mompox-Bolívar.

**Radicado:** 2022-00-132-00

**Tipo de Proceso:** Imposición de servidumbre

**Demandante:** Filigrana Solar S.A.S

**Demandados:** Departamento de Bolívar-Secretaría de Educación de Bolívar

**Asunto.** Recurso de reposición en subsidio de apelación

YESICA LISETH VILLAMIZAR RAMIREZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio de la presente con fundamento en lo establecido en el artículo 319 y siguientes del Código General del Proceso interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto emitido por este Juzgado el 26 de junio de 2023, por medio del cual se negó la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PREDIO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**, notificado en el estado 57 de fecha 27 de junio del año en curso, con fundamento en las siguientes:

#### I. CONSIDERACIONES:

**PRIMERO:** Mediante solicitud de 23 de junio de 2023, se solicitó al Despacho **AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PREDIO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2099 de 2021.

**SEGUNDO:** Mediante auto emitido por este Juzgado el 26 de junio de 2023, por medio del cual se negó la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PREDIO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**, por considerar lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1075 del 2015, que dispone que deberá practicarse una inspección judicial sobre el predio afectado, para identificar el inmueble, donde se hará un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen, para poder autorizar la ejecución de las obras.

**TERCERO:** No obstante, el Despacho no evalúa lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2099 de 2021, que dispone:

*“ARTÍCULO 37. Racionalización de trámites para proyectos eléctricos. Para la racionalización de tramites en la ejecución de proyectos de infraestructura para la prestación del servicio público de energía eléctrica, se:*

*i. Prioriza el licenciamiento ambiental y sus modificaciones, incluidas las autorizaciones ambientales necesarias para este, para aquellos proyectos del sector de energía y gas que tengan una fecha de entrada menor a dos años sin que los mencionados trámites hayan sido culminados, y que su entrada en operación garantice seguridad, confiabilidad y*

*eficiencia para atender las necesidades del sistema. En estos casos, el proceso evaluación del Estudio de Impacto Ambiental iniciara cuando el inversionista lo haya elaborado y radicado ante la respectiva autoridad ambiental, sin perjuicio de los tramites que el solicitante deba adelantar ante otras autoridades.*

*ii. Faculta para que el juez autorice el ingreso al predio y la ejecución de las respectivas obras en los procesos de servidumbre publica de conducción de energía eléctrica sin realizar previamente la inspección judicial. Para este propósito se faculta a las autoridades policivas a garantizar la efectividad de la orden judicial.*

*iii. Se autoriza al titular, poseedor o herederos del predio en el que se realizarán obras de conducción de energía eléctrica a suscribir un acuerdo de intervención voluntario sobre el respectivo inmueble, lo que posibilita et inicio del proyecto requerido, sin perjuicio de que el responsable del proyecto continúe el proceso de enajenación voluntaria, expropiación o servidumbre, según corresponda.”*

En este sentido, el Despacho puede autorizar el ingreso al predio y la ejecución de las obras de conducción, sin realizar previamente inspección judicial. De otro lado, negar el ingreso al predio atrasa la ejecución de las obras que por la naturaleza del proceso de imposición de servidumbre aquí solicitada se requiere con el fin de conducir energía eléctrica para prestar un servicio público de primera necesidad en la zona.

Pese a que se estableció fecha de diligencia judicial para el día 2 de agosto de 2023 a las 9:30 am la Sociedad Filigrana Solar S.A.S requiere iniciar con el Plan de obras del Proyecto para lo cual requiere el goce efectivo del área de la servidumbre, así mismo debe tener en cuenta el Despacho que la Sociedad Filigrana Solar S.A.S, cuenta con el reconocimiento del área que requiere para la servidumbre, pues el área que se requiere identificar es reducida (1.159 m<sup>2</sup>) y de fácil reconocimiento.

Por lo anterior, elevo lo siguiente:

## II. PETICIÓN:

**PRIMERO:** Se revoque el Auto de 26 de junio de 2023, por medio del cual se negó la Solicitud De Autorización De Ingreso Al Predio Y La Ejecución De Las Obras, notificado en el estado 57 del 27 de junio del año en curso.

**SEGUNDO:** Que, en consecuencia, se **AUTORICE EL INGRESO AL PREDIO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**, conforme a lo establecido en artículo 37 de la Ley 2099 de 2021, que permite el ingreso al predio y ejecución de las obras sin realizar previamente inspección judicial.

De acuerdo a lo anterior, solicito al Despacho que una vez se **AUTORICE** el ingreso al predio se expidan los oficios correspondientes para las autoridades policivas que garanticen la efectividad de la orden judicial.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Invoco lo señalado en el artículo 37 de la Ley 2099 de 2021.

Sin otro particular.

Del señor Juez,



YESICA LISETH VILLAMIZAR RAMÍREZ  
C. C. No. 1.091.808.884 de Sardinata  
T. P. No. 306.999 del C.S. de la J.